

Acuerdo No.008 de 2024

“Por medio del cual se reglamenta el artículo 14, párrafo de los Estatutos de la Asociación de Profesores de la Universidad de Antioquia”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PROFESORES

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial dentro de las funciones conferidas en el capítulo III, artículo 21 numeral II y 38 de la Constitución Política.

CONSIDERANDO

Que es función de la Junta Directiva como órgano de dirección y administración de la Asociación de Profesores, decidir acerca de todos aquellos asuntos inherentes a la Asociación, que no estén expresamente asignados a otro organismo de conformidad con lo establecido en los Estatutos, en el Capítulo III, artículo 21 numeral II.

Que nuestros Estatutos establecen en su Capítulo III, Artículos 13,14 y 15, las funciones y el sistema de elección de los delegados, sin establecer el requisito mínimo de permanencia como miembro asociado.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Reglamentar el artículo 14 párrafo, el cual quedará así: Para ser elegido se requiere ser asociado y contar con un mínimo de permanencia de seis (6) meses continuos, antes del periodo de la postulación. Los delegados tendrán un periodo de 2 años.

Artículo 2: Disposición final- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y aprobación por parte de la Junta Directiva, según consta en el acta No.14 de fecha 02 de septiembre de 2024.

Dado en Medellín, el 02 de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Publíquese, comuníquese y cúmplase

JUNTA DIRECTIVA Asociación de Profesores de la Universidad de Antioquia